Tabla de contenido

1 OBJETIVO 4
2 ALCANCE Y DESTINATARIOS 5
4. DEFINICIONES 6
5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 8
5.1. Consentimiento informado o principio de libertad. 8
5.2. Legalidad. 8
5.3. Finalidad del dato. 8
5.4. Calidad o veracidad del dato. 8
5.5. Transparencia. 8
5.6. Pertinencia del dato. 9
5.7. Acceso y circulación restringida. 9
5.8. Temporalidad del dato. 9
5.9. Seguridad del dato. 9
5.10. Confidencialidad. 10
5.11. Deber de información. 10
5.12. Protección especial de datos sensibles. 10
6. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS. 10
6.1. Derecho de acceso. 11
6.2. Derecho de actualización. 11
6.3. Derecho de rectificación. 11
6.4. Derecho de cancelación. 11
6.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento. 11
6.6. Derecho de oposición. 12
6.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones. 12
6.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos. 12

7. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS. 13

7.1. Deberes para los responsables del tratamiento. 13

7.2. Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales. 14

8. LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION. 15

9. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES. 17

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 19

10.1. Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano. 19

10.1.1. Tratamiento antes de la relación laboral. 19

10.1.2. Tratamiento de datos durante la relación laboral. 20

10.1.3. Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual. .. 20

10.2. Tratamiento de datos personales de proveedores. 21

10.3. Tratamiento de datos personales en procesos de contratación. 22

10.4. Tratamiento de datos personales de usuarios de servicios que presta la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. 22

10.5. Tratamiento de datos personales de la comunidad en general. 22

11. PROHIBICIONES. 23

12. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. 24

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 25

14. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL. 26

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD. 26

16. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. 26

19. VIGENCIA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

PREÁMBULO

La Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Los principios y disposiciones contenidas en la mencionada ley son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ siendo estos de naturaleza pública o privada. Por lo tanto, el tratamiento de datos realizado por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, se debe regir por el régimen de protección de datos personales establecido por esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complemente, modifique o derogue.

Para este fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 literal f de la referida Ley, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ adopta esta Política de Protección de datos Personales para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de los datos personales.

CONSIDERANDO

1. LA PASTORAL SOCIAL DIOCESIS DE QUIBDO, registrada con NIT. 900.242.658-9, fue creada mediante decreto eclesiástico 089 del 11 de agosto de 2008, con reconocimiento de personería Jurídica de la Secretaria de del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó, mediante resolución No. 1559 del 23 de septiembre de 2008. mediante Decreto Eclesiástico 095 de octubre 10 de 2008, se aprobó la modificación estatutaria, Articulo Primero: DENOMINACIÓN de la Corporación Pastoral Social Caritas Diocesana, por “PASTORAL SOCIAL DIOCESIS DE QUIBDO”; la cual fue inscrita ante la Secretaria del Interior y de Gobierno, de la Gobernación del Chocó, con resolución No. 1744 del 22 de octubre de 2008. PASTORAL SOCIAL DIOCESIS DE QUIBDO, es una entidad eclesiástica sin ánimo de lucro.

DIRECCIÓN: Carrera 1 No. 26-91 Palacio Episcopal – Quibdó – Colombia

Correo electrónico: protecciondatospersonales@choco.org, psocialquibdo@choco.org
Página web: choco.org
Teléfono responsable: 6715402 ext. 114

2. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, es la responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados la presente política de Protección de Datos personales, que contiene todos los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la protección de Datos personales.

3. Actualmente la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ viene trabajando en la gestión de la seguridad de la información bajo el marco legal reglamentado por el Gobierno Nacional, el cual supone el sometimiento de la Corporación al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4. En cumplimiento de la obligación que tiene la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ de mejorar su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se requiere expedir una Norma que establezca las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal que estén bajo custodia de la entidad.

5. En cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a las directivas de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ así como a sus empleados, terceros, y beneficiarios observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

6. LA PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que reglamentan, complementan y regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas naturales y jurídicas en Colombia para el debido tratamiento de dicha información, expide la política de protección de datos que contienen el marco normativo y los procedimientos a desarrollar para la seguridad de la información y para el tratamiento de datos personales dentro de la Corporación

1 OBJETIVO

La presente **Política de Protección de Datos Personales** pretende regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación, custodia y supresión de datos personales en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información.

Las reglas contenidas en esta Norma se expiden en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012, en cuanto al derecho a la intimidad de las personas, garantía constitucional del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ y se pueda prevenir la vulneración de los mismos. Estas reglas incorporan los demás decretos y normativas que se complementen, modifiquen o deroguen en la legislación colombiana.

2 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en esta Norma se aplicarán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado o delegado de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en gestiones internacionales o relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en esta Norma de seguridad de la información de carácter personal, se aplicarán a cualquier base de datos personal, grupal o de organizaciones populares que se encuentren en custodia de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en esta Norma.

3. DESTINATARIOS.

1. La presente Norma se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

2. Representante legal de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

3. Personal administrativo de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de carácter personal.

4. Promotores, Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal. Esta previsión deberá incluirse en todos los contratos.

5. Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras.

6. Personas públicas y privadas en condición de usuarios de los datos personales.

7. Las demás personas que establezca la ley.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes términos y definiciones:

- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable del tratamiento de datos personales, dirigida al Titular de dichos datos, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.

- **Bases de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de víctima, de usuario de los servicios de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden

estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Dato Sensible:** Corresponde a aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- **Oficial de Protección de Datos:** Es el rol dentro de la **PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ** que tendrá como función la vigilancia y control de la Política bajo el control del Comité de Seguridad.

5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La protección de datos de carácter personal en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios aplicables a estas Normas, los consagrados en normas internacionales, en la leyes colombianas y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha desarrollado los derechos fundamentales vinculados a los datos de carácter personal además de los siguientes.

5.1. Consentimiento informado o principio de libertad.

El tratamiento de datos personales al interior de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, sólo puede hacerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del titular.

5.2. Legalidad.

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad regulada y por ende los procesos de negocios y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella.

5.3. Finalidad del dato.

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento.

5.4. Calidad o veracidad del dato.

Los datos de carácter personal recolectados por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error.

5.5. Transparencia.

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

5.6. Pertinencia del dato.

Los datos personales que recabe la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y/o de la base de datos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

5.7. Acceso y circulación restringida.

Los datos personales que recolecte o trate la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros.

Los datos personales bajo custodia de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, no podrán estar disponibles en internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y seguro, lo anterior con el fin de brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

5.8. Temporalidad del dato.

Agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin prevista en el ordinal 5.9 de este reglamento, en donde se habla de la Seguridad del dato.

5.9. Seguridad del dato.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ en calidad de responsable o encargado del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, autenticidad y confiabilidad de los datos

personales. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

5.10. Confidencialidad.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. Implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

5.11. Deber de información.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, del régimen de protección de datos adoptado por la organización, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley.

5.12. Protección especial de datos sensibles.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para el desarrollo de su objeto social. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o con ocasión de la prestación de servicios a las organizaciones populares, grupos étnicos, o bien provenga de autorización legal. La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso de selección de personal será protegida a través de las medidas de seguridad altas.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las

garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos, constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

6.1. Derecho de acceso.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

6.2. Derecho de actualización.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

6.3. Derecho de rectificación.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

6.4. Derecho de cancelación.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

6.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento.

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la

autorización que habilita a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

6.6. Derecho de oposición.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular. La Junta Directiva de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, con base en los legítimos derechos que argumente el titular del dato personal, tomará la decisión pertinente.

6.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones.

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos. Previo a ello deberá haber agotado el ejercicio de su derecho frente a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ conforme a la ley 1581 de 2012.

6.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos.

En desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

6.8.1. Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.

6.8.2. Cuando se trate de datos de naturaleza pública.

6.8.3. En casos de emergencia médica o sanitaria.

6.8.4. Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

6.8.5. Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

7. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS.

7.1. Deberes para los responsables del tratamiento.

Cuando la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el presente Norma, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.

k) Garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

l) Informar al encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.2. Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales.

Cuando la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.

d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en este Norma y en la ley.

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ cumple con dicha obligación a través de la adopción de la presente Norma.

g) Registrar en la base de datos la leyenda "RECLAMO DE HABEAS DATA EN TRAMITE" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.

h) Insertar en la base de datos la leyenda "INFORMACION SOBRE HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio si fuere necesario, cuando se presenten violaciones a los “Códigos de Seguridad” y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. 1) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

8. LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ adopta el siguiente procedimiento:

8.1. El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y del documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

8.2. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a la dirección principal o al correo electrónico habilitado por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ para el ejercicio del Hábeas Data. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.

8.3. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

8.3.1. Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.

8.3.2. Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.

8.3.3. Dirección física y/o electrónica para notificaciones.

8.3.4. Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE

QUIBDÓ indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan las siguientes leyendas: “RECLAMO POR HABEAS DATA EN TRAMITE” y “RECLAMO POR HABEAS DATA RESUELTO”.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En los mismos plazos anteriores se pronunciará la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización. Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

9. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, como responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, en desarrollo de su actividad de educación y

servicio a los empobrecidos, así como respecto de aquellos en los cuales tenga la calidad de encargado del tratamiento, dispondrá de un registro central en el cual relacionará cada una de las bases de datos contenidas en sus sistemas de información y demás archivos de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

El registro central de bases de datos personales permitirá:

9.1. Inscribir toda base de datos personales contenida en los sistemas de información y demás archivos de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

9.2. La inscripción de las bases de datos personales indicará:

(i) El tipo de dato personal que contiene;

(ii) La finalidad y uso previsto de la base de datos;

(iii) Identificación del área de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ que hace el tratamiento de la base de datos;

(iv) Sistema de tratamiento empleado (automatizado o manual) en la base de datos;

(v) Indicación del nivel y medidas de seguridad que aplican a la base de datos en virtud del tipo de dato personal que contiene;

(vi) Ubicación de la base de datos en los sistemas de información de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ;

(vii) El colectivo de personas o grupo de interés cuyos datos están contenidos en la base de datos;

(viii) La condición de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ como RESPONSABLE o ENCARGADA del tratamiento de las bases de datos;

(ix) Autorización de comunicación o cesión de la base de datos, si existe;

(x) Procedencia de los datos y procedimiento en la obtención del consentimiento;

(xi) Empleado de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ custodio de la base de datos;

(xii) Los demás requisitos que sean aplicables conforme al reglamento de la ley que llegare a expedirse.

9.3. De manera mensual se registrarán, para efectos de cumplimiento y auditoria, los cambios surtidos en la base de datos personales en relación con los requisitos antes

enunciados. En caso de que las bases de datos no hayan sufrido cambios así se dejará constancia por el custodio de la misma.

9.4. La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de datos personales custodiadas por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, serán documentados en este registro central.

9.5. El registro indicará las sanciones que llegaren a imponerse respecto del uso de la base de datos personales, indicando el origen de la misma.

9.6. La cancelación de la base de datos personales será registrada indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ para hacer efectiva la cancelación.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se regirán por los siguientes parámetros.

10.1. Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulen para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios.

10.1.1. Tratamiento antes de la relación laboral.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección; y obtendrá la autorización requerida para entregar dicha información a terceros y para cualquiera otra finalidad distinta a la de participar en este proceso.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, una vez agote el proceso de selección, informará el resultado negativo y devolverá a las personas no seleccionadas los datos personales suministrados; cuando ello no fuere posible se procederá a su destrucción para lo cual habrá informado previamente al titular. La

información obtenida por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ respecto de quienes no fueron seleccionados, concretamente los resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, serán eliminados de sus sistemas de información, dando así cumplimiento al principio de finalidad.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ cuando contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos el tratamiento que se deberá dar a los datos personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso en cumplimiento de esta norma. Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, serán almacenados en archivos determinados para el efecto, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos de carácter sensible.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

10.1.2. Tratamiento de datos durante la relación laboral.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre de cada uno de estos. El tratamiento y acceso a esta información, en formato físico o digital, será procedente acorde con los procedimientos establecidos por la Unidad de Gestión Humana.

El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual, está prohibido en la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. El uso diferente de los datos e información personal de los empleados solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad. Corresponderá al asesor jurídico evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

10.1.3. Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual.

Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, la PASTORAL SOCIAL

DIÓCESIS DE QUIBDÓ procederá a almacenar los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo central, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ tiene prohibido ceder tal información a terceras partes, pues tal hecho puede configurar una desviación en la finalidad para la cual fueron entregados los datos personales por sus titulares.

Lo anterior, salvo autorización previa y escrita que documente el consentimiento por parte del titular del dato personal.

10.2. Tratamiento de datos personales de proveedores.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ solo recabará de sus proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor -persona física- como consecuencia de un proceso de selección, esta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ recolectará de sus proveedores los datos personales de los empleados de este, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor. Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, tendrá como única finalidad verificar su idoneidad y competencia de tales empleados; por tanto, una vez verificado este requisito, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

Cuando la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ entregue datos de sus empleados a sus proveedores, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en esta Norma. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoria respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ verificará

que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

10.3. Tratamiento de datos personales en procesos de contratación.

Los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación con la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ y/o de terceros relacionados con dichos procesos contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en este Norma, así como las medidas de seguridad que le indique la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ según el tipo de dato de carácter personal tratado.

Para tal efecto se incluirá la previsión de verificación respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ verificará y controlará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

10.4. Tratamiento de datos personales de usuarios de servicios que presta la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ respecto de los datos personales de las personas que requieran o beneficien de sus servicios, los recolectará y tratará para los fines propios de los servicios requeridos.

10.5. Tratamiento de datos personales de la comunidad en general.

La recolección de datos de personas físicas que la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia del desarrollo de su objeto social o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta norma. Para el efecto, previamente la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice y que estén relacionados con estas actividades.

11. PROHIBICIONES.

En desarrollo de esta norma de seguridad de la información personal que llegue a manejar la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

11.1. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización del titular del dato personal y/o del representante legal de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

El incurrir en esta prohibición por parte de los empleados de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley.

El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores y/o contratistas, en lo que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor y/o contratista.

11.2. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato o sin autorización del representante legal de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ. La cesión o comunicación de datos personales deberá ser inscrita en el registro central de datos personales de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ y contar con la autorización del custodio de la base de datos.

11.3. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de la norma sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/u otras normas expedidas por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ para estos fines.

Los datos sensibles que llegaren a identificarse en el proceso de auditoría, serán informados al usuario del recurso informático, con el fin de que este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ procederá a eliminarlos de manera segura.

11.4. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ prohíbe a los destinatarios de esta Norma cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato y/o de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, según el caso.

11.5. La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ solamente procederá el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad con el consentimiento expreso, previo e informado de sus representantes y/o de las personas que ostenten la representación del menor, para las finalidades requeridas en relación con el ejercicio de su actividad social y en todo caso se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

12. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.

Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ cuando:

12.1. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.

12.2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ como responsable y/o encargado del tratamiento.

12.3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.

12.4. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

12.5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

Corresponderá al asesor jurídico de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ dar concepto favorable sobre los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta norma. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de “país seguro” en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, está en cabeza de todos los empleados.

En consecuencia, al interior de cada área que dentro de sus funciones involucren tratamiento de datos personales, deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente norma, dada su condición de custodios de la información personal que está contenida en los sistemas de información de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

En caso de duda respecto del tratamiento legal de los datos personales, se acudirá a la Dirección Jurídica para que indiquen la directriz a seguir, según el caso.

14. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.

En el tratamiento de datos personales que efectúa la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta Norma, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados. En desarrollo del principio de seguridad de los datos personales, la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ adoptará una directriz general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta norma.

16. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

La PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ comunica a los destinatarios de esta Norma el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

"ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

"a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición

de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

"b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.

"c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

"d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles."

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata al representante legal de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

17. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.

Cuando las autoridades del Estado soliciten a la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riegos que conlleva su indebido uso e inadecuado tratamiento.

18. RESTRICCIONES EN EL USO DE ESTE NORMA.

Esta Norma de protección de datos personales es para uso exclusivo de PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, por tanto, está prohibida su copia, reproducción, distribución, cesión, publicación, traducción y cualquiera otro uso por persona distinta a PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ.

19. VIGENCIA.

Esta norma ha sido aprobada mediante decisión adoptada por la Junta Directiva de la PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE QUIBDÓ, el día uno (1) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).